

Gaceta

— No. 8755 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 00375 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202101460 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO (Q.E.P.D)

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2023

“Por la cual se efectúa una delegación para reportar de manera trimestral a la Superintendencia Nacional de Salud los avances al Plan de Mejoramiento – Seguimiento, verificación del cumplimiento de la funciones y competencias de la Gobernación del Atlántico”

RESOLUCIÓN No. 040 DE 2023

“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

DECRETO N° 000071 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

DECRETO N° 000072 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

DECRETO N° 000073 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

RESOLUCIÓN No. 042 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “DESARROLLO ESTUDIOS Y CAPACIDADES DE GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DEL CARIBE - BPIN: 2013000100110.””

DECRETO N° 000078 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”



RESOLUCIÓN N° 00375 DE 2023
(27 de Marzo)

POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202101460 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO (Q.E.P.D)

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 0021 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el día treinta (30) de marzo de 2021, se aprobó en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202101460 entre EL DEPARTAMENTO y la señora JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 32.778.913 Expedida en Barranquilla.

Que el objeto del contrato suscrito es la *“Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional de los procesos de inspección y vigilancia de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.”*

Que el valor del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$37.260.000).

Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a su cuantía.

Que para la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 202101460 de 2021 se designó al señor **JUAN CARLOS TORRES BARRIOS** – Profesional Universitario Código 219 Grado 09, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento.

Que la entidad fue notificada del fallecimiento de la contratista JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 32.778.913 Expedida en Barranquilla, la cual según Registro de Defunción N° 10564549, falleció el día 19 de septiembre de 2021.

Que mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2021, el doctor **JUAN CARLOS TORRES BARRIOS**, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Departamental, comunicó a la Secretaria General de la entidad el fallecimiento la señora **JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 32.778.913 Expedida en Barranquilla y solicitó la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales previamente señalado, en aplicación del numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.



Que se allegaron a la Secretaría General los documentos requeridos para la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales junto con copia del Registro Civil de Defunción No. 10564549 expedido por la Registraduría Nacional del Estado y balance del contrato suscrito por **JUAN CARLOS TORRES BARRIOS** – Profesional Universitario

Código 219 Grado 09, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento, en su calidad de supervisor del contrato, en el cual establece las actividades realizadas por el contratista y el balance financiero del contrato.

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone como causal de terminación unilateral de los contratos estatales lo siguiente:

"ARTICULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

(...) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista".

Que en la cláusula vigésima segunda del contrato del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 202101460 de 2021 se estableció lo siguiente:

Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

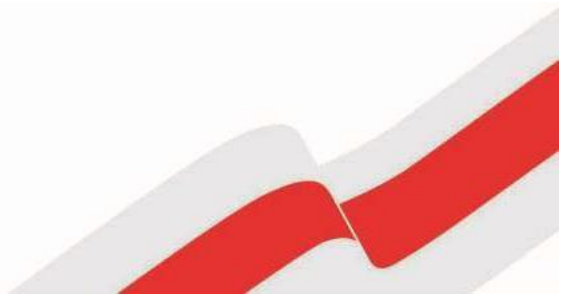
Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)

Que según certificación de pagos expedida por el Sub Secretario de contabilidad de fecha 23-05-2022, el contrato No. 202101460 de 2021, presenta el siguiente balance financiero:



BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	\$ 37.260.000
VALOR EJECUTADO:	\$ 32.706.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA:	\$ 24.840.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 7.866.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO:	\$ 4.554.000

*El saldo a favor del contratista corresponde a los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el treinta (30) de julio al siete (07) de septiembre de 2021.

RELACIÓN DE PAGOS:

BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN	CONCEPTO	VALOR
JAZMIN PEREZ FRANCO	20216603	09/06/2021	Pago Acta Parcial No. 01	\$ 6.210.000
JAZMIN PEREZ FRANCO	2021 8576	07/07/2021	Pago Acta Parcial No. 02	\$ 6.210.000
JAZMIN PEREZ FRANCO	202110319	27/07/2021	Pago Acta Parcial No. 03	\$ 6.210.000
JAZMIN PEREZ FRANCO	202112708	26/08/2021	Pago Acta Parcial No. 04	\$ 6.210.000
TOTAL				\$ 24.840.000

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: *“La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.”*

Que mediante oficio de fecha 16 de Marzo de 2022, la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Atlántico, se pronunció frente al pago de los saldos ejecutados por el contratista fallecido en de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente:

(...) No se encontró homogeneidad en cuanto al procedimiento aplicado por estas para el pago de valores adeudados, por tal motivo procederemos a enumerar los que a juicio de esta secretaría serían procedentes:

1. El Departamento podrá realizar el pago constituyendo un título judicial, a través del procedimiento de pago por consignación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 381 del Código General del Proceso.



2. Otra opción sería, ordenar el pago de la suma adeudada, correspondiente al saldo por pagar al contratista con ocasión a la liquidación del contrato, a los herederos o legatarios que, una vez adelantado el proceso de sucesión judicial o notarial, según corresponda, acrediten mediante el documento legal respectivo tener derecho a recibir los honorarios pendientes de pago.

3. Por otro lado, iniciado el proceso de sucesión judicial y con el lleno de los requisitos pertinentes, el Departamento podría proceder a poner a disposición del juzgado de conocimiento respectivo las sumas adeudadas para cancelar los honorarios pendientes a quien corresponda como herederos del contratista fallecido, previa decisión judicial.

4. Una última opción sería ordenar el pago por las sumas adeudadas, a favor de los beneficiarios herederos de la persona fallecida. Dicho pago se efectuará a los beneficiarios herederos que acrediten mejor derecho. (...)

I. CONCLUSIONES

(...) Se evidenció que no se cuenta con una norma específica que determine el procedimiento a seguir para el pago de los emolumentos causados en un contrato de prestación de servicios cuando el contratista fallece. Sin embargo, ante el vacío legal, se podrán aplicar las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho,⁵ las cuales fueron descritas en el presente concepto. (...)

Que mediante correo de fecha 10 de mayo de 2022, se informó por parte de Secretaría General el trámite a seguir en caso de fallecimiento de contratistas con saldos a favor, en el cual se indica que, en el acto administrativo de terminación y liquidación, se deberá informar a los interesados que el pago de los saldos a favor del contratista fallecido se hará dentro del proceso de sucesión aperturado y en trámite, o, al adjudicatario de dicha acreencia en el proceso de sucesión finalizado.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración de que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de los por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el Departamento del Atlántico en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202101460 de 2021, suscrito con la señora **JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO**, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 32.778.913 Expedida en Barranquilla y a renglón seguido, se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del contrato de prestación de servicios profesionales No. 202101460 de 2021, suscrito con **JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO** (Q.E.P.D), quien se
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.778.913 Expedida en Barranquilla, por muerte del contratista, a partir del día 07 de septiembre de 2021, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202101460 de 2021, suscrito con **JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO** (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.778.913 Expedida en Barranquilla, en el estado que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

VALOR INICIAL:	\$ 37.260.000
VALOR EJECUTADO:	\$ 32.706.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA:	\$ 24.840.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 7.866.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO:	\$ 4.554.000

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.866.000) M/CTE**, en la cuenta bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales No. 202101460 de 2021.

PARÁGRAFO: El pago del saldo a favor de la señora **JAZMIN DEL CARMEN PEREZ FRANCO** (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.778.913 Expedida en Barranquilla, Atlántico, se realizará dentro del proceso de sucesión aperturado y en trámite o al adjudicatario de dicha acreencia en el proceso de sucesión finalizado.

CUARTO: Liberar del Registro Presupuestal No. 202102158 del 30 de marzo de 2021, que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202101460 de 2021, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 4.554.000) M/CTE**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA CAMILA PARDO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.002.212.398, expedida en Barranquilla, en calidad de hija de la fallecida en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los diecisiete (27) días del mes de Marzo de 2023.

Original firmado por
RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Ana M Vizcaino - COINCARIBE S.A.S. *func*
Revisó: Arturo Rúa Corro – COINCCARIBE S.A.S
Revisó: Gustavo Alemán – Asesor externo - Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna – Asesor de Despacho - Secretaría General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA
RESOLUCIÓN No. 041 DE 2023
(31 MARZO)

“Por la cual se efectúa una delegación para reportar de manera trimestral a la Superintendencia Nacional de Salud los avances al Plan de Mejoramiento – Seguimiento, verificación del cumplimiento de la funciones y competencias de la Gobernación del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en los artículos 209, 211, 303 y 305, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **“igualdad, moralidad y eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de las funciones”**. Las autoridades administrativas sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.” (negrilla fuera de texto).

Que el artículo 211 de la constitución política expresa que *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios”*.

Que el artículo 9 de ley 489 de 1998, dispuso “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 ibidem, *“(…) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”*

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Que mediante Auto número **202250000001338 - 7 del dieciséis (16) de septiembre de 2022**, la Doctora Julieth López Retamoso – Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores del Recursos del Sistema General de Seguridad Social en la Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, ordeno la visita a la Gobernación del Atlántico – Secretaría de Salud, con el objeto Verificar el cumplimiento de la funciones y competencias del Gobernación del Atlántico – secretaria de salud, frente a la organización, operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencia, Emergencia y Desastres – CRUE de dicho departamento, con énfasis en el proceso de regulación de urgencias para la vigencia 2021 y primer semestre 2022.

Que la Superintendencia Nacional de Salud a través del escrito radicado con el No. 20225000001774031, de fecha 15 de diciembre de 2023, aprueba el plan de mejoramiento CRUE Atlántico y preciso reiterar que las acciones deben ser implementadas y ejecutadas acorde con las fechas indicadas en el referido Plan.

Para el correspondiente seguimiento por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE SALUD, deberá reportar de manera trimestral los avances de su cumplimiento, allegando la evidencia soporte correspondiente, en carpetas debidamente identificadas que permitan la evaluación del caso, para lo cual se establecen los siguientes plazos: - **Primera evaluación del Plan de Mejoramiento: 05 de abril de 2023** - Segunda evaluación del Plan de Mejoramiento: 05 de julio de 2023 - Tercera evaluación del Plan de Mejoramiento: 05 de octubre de 2023 - Cuarta evaluación del Plan de Mejoramiento: 30 de diciembre 2023.

Que, se estima necesario encargar al Subsecretario de Despacho código (045), Grado (05), de la Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social, de la Secretaría de Salud del Departamento o quien haga sus veces, para llevar a cabo los reportes ya mencionados en las fechas antes establecidas a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del Departamento Atlántico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el cargo de Subsecretario de Despacho código (045), Grado (05), de la Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social, de la Secretaría de Salud del Departamento o quien haga sus veces, la facultad para llevar a cabo los reportes de manera trimestral de los avances al plan de mejora aprobado por la superintendencia Nacional de salud mediante el oficio 20225000001774031, de fecha 15 de diciembre de 2023 en los plazos que se señalan a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



- Primera evaluación del Plan de Mejoramiento: 05 de abril de 2023
- Segunda evaluación del Plan de Mejoramiento: 05 de julio de 2023
- Tercera evaluación del Plan de Mejoramiento: 05 de octubre de 2023
- Cuarta evaluación del Plan de Mejoramiento: 30 de diciembre 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Aprobó: Alma solano Sánchez, Secretaria de Salud
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 040 DE 2023
(31 MARZO)**

“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, cuyo Libro 1 - Parte 2, regula los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional



que corresponde a los Departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo Departamento, Municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que tratándose de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Número 04 del 14 de octubre de 2021, por medio del cual se emitieron lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, entre otras disposiciones.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado: *“Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR.”*

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal “a” de la norma citada se

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

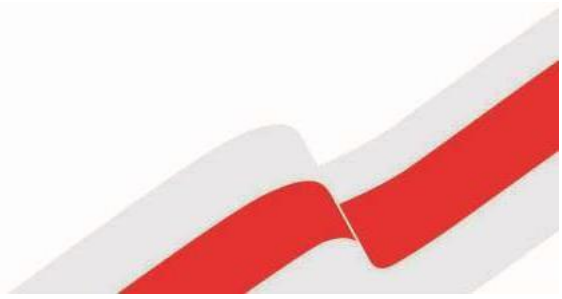
Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha Ley.

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024.

Que mediante Ordenanza No. 592 de 28 de febrero de 2023 la Asamblea Departamental del Atlántico modificó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la Gente” y se incorporó la iniciativa: *“MEJORAMIENTO DEL ANILLO VIAL MOKANA (ETAPA 2) EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”* en el capítulo independiente de los proyectos de inversión a financiarse con cargo al Sistema General de Regalías.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado: *“CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ANILLO VIAL MOKANÁ (ETAPA 2) PARA EL MEJORAMIENTO DE SU SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*, con BPIN 2023002080005, para ser financiado con los recursos de la Asignaciones Directas, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad del 23 de marzo de 2023 emitido por José Luis García, Subsecretario de Vías de la Secretaría de Infraestructura Departamental, profesional con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, comprobadas por la Secretaría de Infraestructura.

Que la Secretaría de Planeación del departamento del Atlántico, verificó que el proyecto: *“CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ANILLO VIAL MOKANÁ (ETAPA 2) PARA EL MEJORAMIENTO DE SU SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*, con código BPIN 2023002080005 le apunta a la iniciativa incluida en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Atlántico 2020 – 2023 y cumple con los requisitos dispuestos en el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” publicado por el Departamento Nacional de Planeación.



Que con base en la revisión metodológica adelantada por la Secretaría de Planeación y el concepto técnico sectorial emitido por el Subsecretario de Vías de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en el que se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto: *“CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ANILLO VIAL MOKANÁ (ETAPA 2) PARA EL MEJORAMIENTO DE SU SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*, con código BPIN 2023002080005, se determinó que dicho proyecto de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que permiten su viabilización.

Que conforme las normas que rigen el Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación verificó que los recursos solicitados para la financiación del proyecto: *“CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ANILLO VIAL MOKANÁ (ETAPA 2) PARA EL MEJORAMIENTO DE SU SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*, con código BPIN 2023002080005 son concordantes con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTORES	FASE	VALOR TOTAL
2023002080005	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ANILLO VIAL MOKANÁ (ETAPA 2) PARA EL MEJORAMIENTO DE SU SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TRANSPORTE	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$3.285.251.458,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO	ASIGNACIONES DIRECTAS		2023-2024	\$3.285.251.458,00
Entidad pública ejecutora del		INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO		



proyecto sugerida en la formulación			
Valor Obra y Fuente de Financiación	\$3.062.274.622,00 ASIGNACIONES DIRECTAS		
Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$222,976,836,00 ASIGNACIONES DIRECTAS		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 – 2024
Cumplió los requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 31 de marzo de 2023.			
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por José Luis García, Subsecretario de Vías de la Secretaría de Infraestructura del 23 de marzo de 2023			

ARTÍCULO SEGUNDO. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTORES	FASE	VALOR TOTAL
2023002080005	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ANILLO VIAL MOKANÁ (ETAPA 2) PARA EL MEJORAMIENTO DE SU SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TRANSPORTE	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$3.285.251.458,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO	ASIGNACIONES DIRECTAS		2023-2024	\$3.285.251.458,00
Entidad pública ejecutora del proyecto	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO			
Valor Obra y Fuente de Financiación	\$3.062.274.622,00 ASIGNACIONES DIRECTAS			
Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$222,976,836,00 ASIGNACIONES DIRECTAS			
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 – 2024	



Cumplió los requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 31 de marzo de 2023.

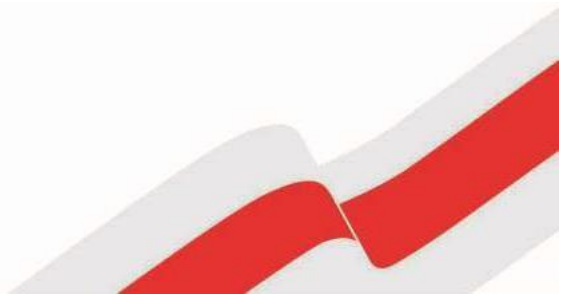
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por José Luis García Subsecretario de Vías de la Secretaría de Infraestructura del 23 de marzo de 2023

ARTÍCULO TERCERO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponderá al INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO tener a su cargo la custodia y archivo del expediente, que será trasladado de la Secretaría de Infraestructura Departamental, con la información del proyecto aprobado mediante este acto administrativo; será la responsable del reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del proyecto y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.



ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Ariel Neyva – Abogado Externo Secretaría General
Revisó: Raúl Lacouture Daza, Secretario General
Aprobó: Madelaine Certain Estripeaut, Secretaria de Planeación
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000071 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 79, del Decreto 111 de 1996:

“Artículo 79: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”

Que el inciso tercero artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996, establece que “Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto Expedido por el Gobernador”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 96: Modificaciones del Presupuesto de la Contraloría y la Asamblea Departamental: el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, para su sección y para la Contraloría General del Departamento solo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, La Ley y este Estatuto”.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N°000580 de noviembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) Y DEMAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2023”.

Que el artículo 51 de la Ordenanza 000580 de noviembre de 2022 expresa: “Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2023, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2023.

PARAGRAFO: La secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigido a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que, La Contraloría General del Departamento del Atlántico requiere realizar traslados presupuestales, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** durante la presente vigencia.

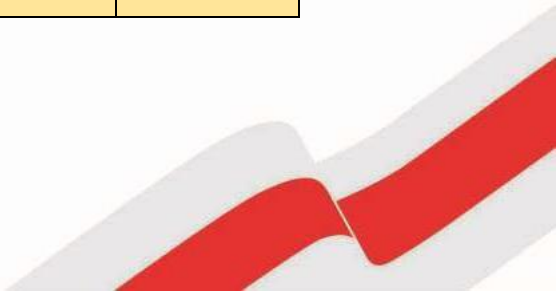
Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la modificación señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR el Presupuesto General de gastos del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2023, en la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Contracréditos
2	PRESUPUESTO DE GASTOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		20.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO		20.000.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		20.000.000



Código	Nombre	Fuente	Contracréditos
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		20.000.000
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		20.000.000
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		20.000.000
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2023 en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Créditos
2	PRESUPUESTO DE GASTOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		20.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO		20.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.000.000
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		20.000.000
2.1.3.07.02.031	PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL(NO DE PENSIONES)	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de marzo de 2023

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Obdulio Mejía-Subsecretaria Financiera-Contraloría Departamental
Revisó: Tulio Otero Contreras-Secretario General-I Contraloría Departamental
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000072 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 79, del Decreto 111 de 1996:

“Artículo 79: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”

Que el inciso tercero artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996, establece que “Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto Expedido por el Gobernador”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 96: Modificaciones del Presupuesto de la Contraloría y la Asamblea Departamental: el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, para su sección y para la Contraloría General del Departamento solo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, La Ley y este Estatuto”.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N°000580 de Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



noviembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) Y DEMAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2023”.

Que el artículo 51 de la Ordenanza 000580 de noviembre de 2022 expresa: “Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2023, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2023.

PARAGRAFO: La secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigido a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que, La Contraloría General del Departamento del Atlántico requiere realizar adición presupuestal, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)** durante la presente vigencia.

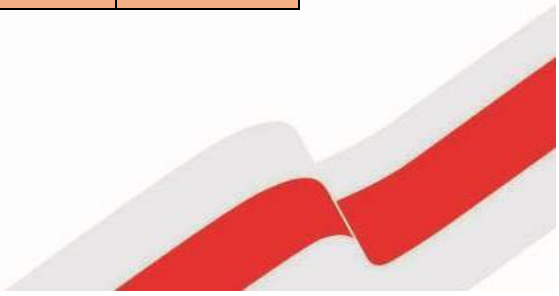
Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la modificación señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **ADICIONAR** el Presupuesto General de gastos del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2023, en la suma **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		400.000.000
1	INGRESOS		400.000.000



Código	Nombre	Fuente	Adición
1.1	INGRESOS CORRIENTES		400.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		400.000.000
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES		400.000.000
1.1.02.01.003	CONTRIBUCIONES ESPECIALES		400.000.000
1.1.02.01.003.01	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	400.000.000
1.1.02.01.003.01.01	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2023 en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		400.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO		400.000.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		400.000.000
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		400.000.000
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		400.000.000
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		400.000.000
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	RPCLD- Ingresos Ctes.Libre Destinación	400.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de marzo de 2023

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Obdulia Mejía-Subsecretaria Financiera-Contraloría Departamental
Revisó: Tulio Otero Contreras-Secretario General-I Contraloría Departamental
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General.



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000073 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 79, del Decreto 111 de 1996:

“Artículo 79: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”

Que el inciso tercero artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996, establece que “Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto Expedido por el Gobernador”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 96: Modificaciones del Presupuesto de la Contraloría y la Asamblea Departamental: el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, para su sección y para la Contraloría General del Departamento solo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, La Ley y este Estatuto”.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N°000580 de noviembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) Y DEMAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2023”.

Que el artículo 51 de la Ordenanza 000580 de noviembre de 2022 expresa: “Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2023, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2023.

PARAGRAFO: La secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigido a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que, Las Ordenanzas 00001 de 2004 y 000010 de 2005 en sus artículos 4° y 2° establecen: “El Patrimonio del Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento estará constituido por:

- 1. Las Apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental.*
- 2. De manera especial, por los aportes que haga la Contraloría del Departamento.*
- 3. Por sus rendimientos Operacionales y Financieros.*
- 4. Recursos del Balance de la Contraloría*
- 5. Los aprovechamientos de la Contraloría*
- 6. Salvamentos.*
- 7. 7. Pago de siniestros provenientes de compañías aseguradoras.*
- 8. Ventas o remate o bajas de activos de la Contraloría.*
- 9. Donaciones que reciba.*
- 10. Aportes voluntarios o convencionales de los empleados de la Contraloría Departamental.*
- 11. Las Sumas que recaude la Contraloría por concepto de las multas que imponga.*



12. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiriera.
13. Los Recursos que se perciban por la venta de los servicios prestados en capacitación no formal y/o asistencia técnica a las distintas entidades públicas o particulares.
14. Los pagos por concepto de fotocopias, certificaciones y certificados de paz y salvo que expida la Contraloría.
15. Demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad que escapen a los parámetros de la Ley 617 de 2000.”

Que, El Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico requiere incorporar, los recursos del balance de la Contraloría Departamental y Recursos del Balance del Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$154.799.431,00)** durante la presente vigencia.

Que a Diciembre 31 de 2022 los Recursos de Balance del Fondo de Bienestar de La Contraloría General del Departamento del Atlántico por valor de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.132.992,00).

Recursos del Balance de la Contraloría Departamental: CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/L.(\$140.666.439), detallados así:

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS por valor de CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/L. (\$107.657.199). correspondientes a cuotas de auditaje pendiente de las vigencias 2017-2018-2019.

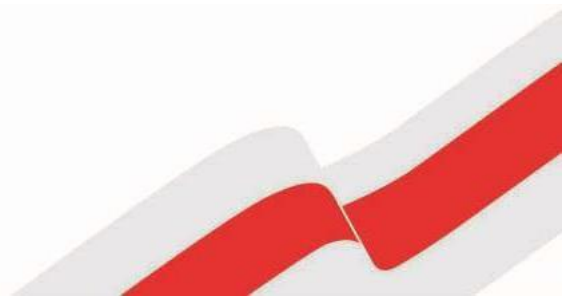
E.S.E. HOSPITAL DE SABANALARGA, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M/L. (\$33.009.240,00). correspondientes a cuotas de auditaje pendiente de LAS VIGENCIAS 2017-2020-2021.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la adición señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo De Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2022, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$154.799.431,00)** cuya fuente son los recursos del Balance del Fondo de Bienestar de la Contraloría, como se detalla a continuación:



Códigos	Nombres	Fuentes	Adición
1	INGRESOS		154.799.431,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	RB- Red Financiero	154.799.431,00
1.2.10	RECURSO DEL BALANCE	RB-Rec.Balance	154.799.431,00
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	RB-Rec.Balance	154.799.431,00
1.2.10.02.002	RECURSOS DE BALANCE – FBS-CDA	RB-Rec.Balance	14.132.992,00
1.2.10.02.002	RECURSOS DE BALANCE – FBS-CDA	RB-Rec.Balance	140.666.439,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo de Bienestar de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2022 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$154.799.431,00)** cuya fuente son los recursos del Balance del Fondo de Bienestar de la Contraloría, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	RB-Rec.Balance	154.799.431
2.1	FUNCIONAMIENTO	RB-Rec.Balance	154.799.431
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	RB-Rec.Balance	154.799.431
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	RB-Rec.Balance	154.799.431
2.1.2.01.01	Activos fijos		15.000.000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo		15.000.000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		15.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	RB-Rec.Balance	15.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	RB-Rec.Balance	15.000.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	RB-Rec.Balance	139.799.431



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Adición
2.1.2.02	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	RB- Rec.Balance	139.799.431
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		139.799.431
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		139.799.431
2.1.2.02.02.008.83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P	RB- Rec.Balance	139.799.431

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de marzo de 2023

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Obdulio Mejía-Subsecretaría Financiera-Contraloría Departamental
Revisó: Tulio Otero Contreras-Secretario General-I Contraloría Departamental
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 042 DE 2023

(31 marzo 2023)

*“POR LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:
“DESARROLLO ESTUDIOS Y CAPACIDADES DE GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA
PUERTA EN MARCHA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DEL CARIBE - BPIN: 2013000100110.””*

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1082 de 2015 y 1821 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó del artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el artículo 162 de la Ley 2056 de 2020 versa que los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen. Así mismo, el Artículo 2.1.1.9.2. del Decreto 1821 de 2020 estipula que los saldos no ejecutados del SGR deben reintegrarse a la Cuenta Única del SGR.

Que en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. En estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Que en virtud del primer párrafo del artículo 3.1.1 del Decreto 1821 del 31/12/2020, fue derogado el LIBRO 2 - PARTE 2 - TÍTULO 4 del Decreto 1082 de 2015 (con sus modificatorios), con excepción del CAPITULO 2 y las disposiciones concernientes al SMSCE, y el Decreto 1426 de 2019.

Que el literal “c” del Parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1. Del Decreto 1821 de 2020, consagra que el Cierre del proyecto incluye, entre otros: el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. Así mismo versa que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

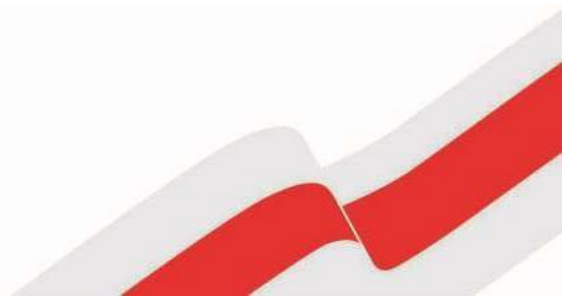
Que el artículo 1.2.10.1.4. Del Decreto 1821 de 2020 estipula las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC). Indicando que las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR, en su condición de actores, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades frente al SSEC:

(g). Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

(p). Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del DNP expidió la Circular 013- 4 del 19 de abril de 2021, en la cual brindo Orientaciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) para la gestión de inversiones del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020; tratando en el numeral 4.5 lo relacionado al cierre de proyectos.

Que mediante el Acuerdo 005 el 19/07/2013, el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobó el proyecto denominado: **DESARROLLO ESTUDIOS Y CAPACIDADES DE GESTIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DEL CARIBE TODO EL DEPARTAMENTO, ATLÁNTICO, CARIBE BPIN: 2013000100110**. Designando como entidad ejecutora al Departamento del Atlántico



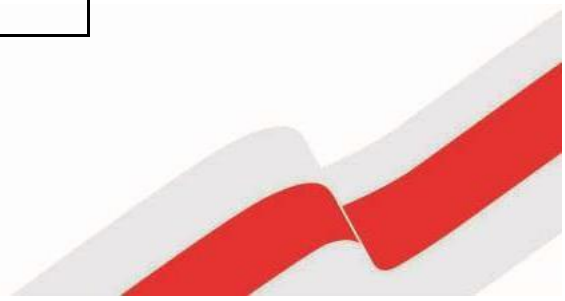
Que mediante el Decreto departamental 000698 del 16/08/2013, se incorporó al capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor de la financiación con recursos del SGR del proyecto con BPIN: 2013000100110.

Que para la ejecución del proyecto con BPIN: 2013000100110, se suscribieron los convenios especiales de cooperación y contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión relacionados a continuación:

Contrato No	Fecha Suscripción del Contrato	Tipo de Contrato	Identificación del Contratista	Valor Contrato Para Proyecto	Valor pagado SGR	Valor Liquidado SGR
0103*2013*000005	08/11/2013	Contratos de ciencia, tecnología e innovación	890102257- UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	\$ 3.042.435.000	3.042.435.000	\$ 3.042.435.000
0103*2015*000003	04/02/2015	Prestación de Servicios	32793959-MARIA CLAUDIA PATERNOSTRO RAMIREZ	\$ 42.000.000	\$27.720.000	\$ 27.720.000
0103*2015*000040	19/06/2015	Prestación de Servicios	70063186-CARLOS ENRIQUE ARROYAVE POSADA	\$7.907.000	\$4.546.525	\$4.546.525
0103*2015*000058	24/06/2015	Prestación de Servicios	80025111-FABIAN AGUILERA MARTINEZ	\$11.862.000	\$6.820.650	\$6.820.650
0103*2015*000060	24/06/2015	Prestación de Servicios	1045683117-LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO	\$11.862.000	\$6.820.650	\$6.820.650
0103*2016*000009	09/06/2016	Prestación de Servicios	8670520-LUIS ALBERTO MORA GUTIERREZ	\$ 28.000.000	\$28.000.000	\$28.000.000
0103*2019*000033	13/03/2019	Prestación de Servicios	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	\$120.450.000	\$120.450.000	\$ 120.450.000
0103*2019*000034	13/03/2019	Prestación de Servicios	1140844727-MALORY MUÑOZ CAÑAS	\$60.500.000	\$60.500.000	\$60.500.000
0103*2019*000130	20/12/2019	Prestación de Servicios	32707630-MARIA ELENA VILLALBA HOYOS	\$20.100.000	\$20.100.000	\$20.100.000
202001475	05/07/2020	Prestación de Servicios	1140844727-MALORY MUÑOZ CAÑAS	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
202104394	24/11/2021	Prestación de Servicios	80025111-FABIAN AGUILERA MARTINEZ	\$6.000.000	\$6.000.000	\$6.000.000
202001505	30/06/2020	Prestación de servicios – Supervisión	1046812953-MANUEL MARIA MENDOZA ESTARITA	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000
202104395	24/11/2021	Prestación de Servicios	1043177293-FREDY SANCHEZ MERINO	\$6.000.000	\$ 6.000.000	\$6.000.000

Que las actas de liquidación y/o de terminación y recibo final de los convenios y contratos celebrados para la ejecución del proyecto con BPIN: 2013000100110, fueron suscritas así:

Contrato No	Fecha Suscripción del Contrato	Valor Liquidado SGR
-------------	--------------------------------	---------------------



0103*2013*000005	29/08/2022	\$ 3.042.435.000
0103*2015*000003	31/08/2015	\$ 27.720.000
0103*2015*000040	20/04/2016	\$ 4.546.525
0103*2015*000058	14/07/2017	\$ 6.820.650
0103*2015*000060	26/07/2017	\$ 6.820.650
0103*2016*000009	18/04/2017	\$ 28.000.000
0103*2019*000033	21/06/2021	\$ 120.450.000
0103*2019*000034	21/06/2021	\$ 60.500.000
0103*2019*000130	20/12/2019	\$ 20.100.000
202001475	N/A	\$ 5.000.000
202104394	N/A	\$ 6.000.000
202001505	N/A	\$ 20.000.000
202104395	N/A	\$ 6.000.000

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, el proyecto fue terminado con el siguiente avance:

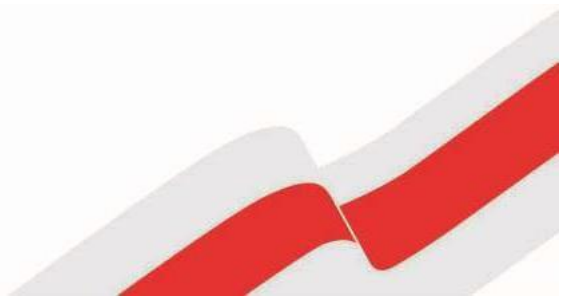
Avance físico	Avance financiero
100%	98,62%

Que el proyecto de inversión cumplió con los objetivos del proyecto aprobado.

Que, de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, las lecciones aprendidas son las siguientes:

- **Formulación:** Para la formulación del proyecto fue necesario mantener un diálogo permanente con la universidad que desarrollo la ejecución de los productos del proyecto y así garantizar que el resultado sea coherente con el objetivo general del proyecto.
- **Planeación:** Para la planeación del proyecto fue necesario tener en cuenta todos los posibles riesgos sobre la ejecución para que fueran controlados y así se pudiera cumplir el objetivo general y las metas aprobadas.
- **Ejecución:** En esta etapa fue importante la supervisión del proyecto, toda vez que garantizo la normal ejecución manteniendo los riesgos controlados.
- **Cierre:** Contar con un expediente físico y magnético organizado desde su formulación hasta la liquidación de contratos y cierre de proyecto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre del proyecto con BPIN: 2013000100110 con los siguientes resultados, recomendaciones y/o conclusiones:

1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR SGR	Vr. Otras Fuentes
Valor del Proyecto	\$ 4.680.435.000	\$ 3.362.435.000	\$1.318.000.000
Valor Contratado	\$ 4.672.392.825	\$ 3.354.392.825	\$1.318.000.000
Valor Ejecutado y Liquidado	\$ 4.672.392.825	\$ 3.354.392.825	\$1.318.000.000
Pagos	\$ 4.672.392.825	\$ 3.354.392.825	\$1.318.000.000
SalDOS no ejecutados	\$7.255.175	\$7.255.175	\$0

Nota: El proyecto ejecutó todos los recursos contratados en el convenio especial de cooperación y en los contratos de apoyo a la supervisión. Lo anterior, teniendo en cuenta las actas de liquidación registradas para cada contrato en el aplicativo SECOP 1. Resaltamos que los \$7.255.175 corresponden a recurso no contratados del rubro de supervisión del proyecto, que serán reintegrados al sistema una vez sea aprobado el documento administrativo de cierre del proyecto.

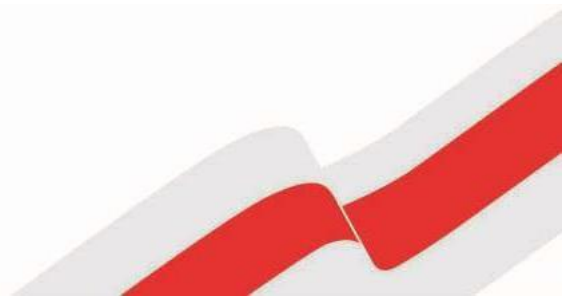
2. BALANCE FÍSICO (cumplimiento de productos y metas):

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SSEC, hay un balance del 100% en la ejecución del proyecto, y un avance del 100% en el cumplimiento de productos y metas. Según el siguiente detalle:

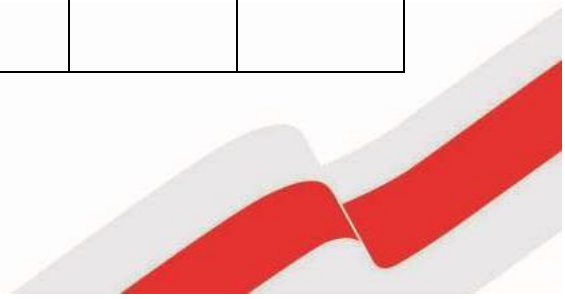
Objetivo Específico	Nombre Producto	Unidad Producto	Meta Producto	Cantidad Ejecutada	% de Ejecución
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos, sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar	Estudios de Impacto Ambiental y Cartografía detallada	Número	2	2	100%



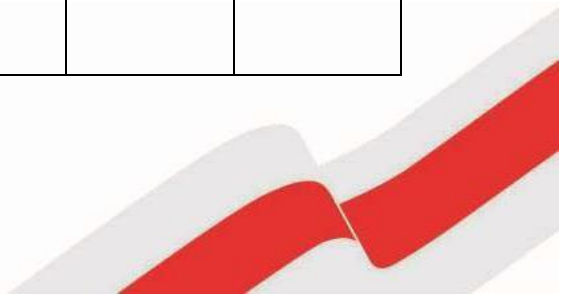
estrategias de operación					
Diseñar y establecer en la primera fase, las bases operativas y condiciones de funcionamiento del Parque Tecnológico del Caribe	Gerencia, administración y gestión de mercadeo del Parque Tecnológico del Caribe	Porcentaje	60	60	100%
Establecer alianzas en áreas de investigación científica con instituciones especializadas en el ámbito nacional e internacional para promover transferencias tecnológicas con centros y unidades de innovación con potencial asentamiento en el PTC	Alianzas estratégicas mediante convenios en el ámbito nacional e internacional	Número	5	5	100%
Establecer alianzas en áreas de investigación científica con instituciones especializadas en el ámbito nacional e internacional para promover transferencias tecnológicas con centros y unidades de innovación con potencial asentamiento en el PTC	Acuerdos de voluntades y proyectos para el asentamiento de empresas en el Parque Tecnológico	Número	2	2	100%
Diseñar y establecer en la primera fase, las bases operativas y condiciones de funcionamiento del Parque Tecnológico del Caribe	Registro de acciones de supervisión e interventoría del proyecto	Número	5	5	100%



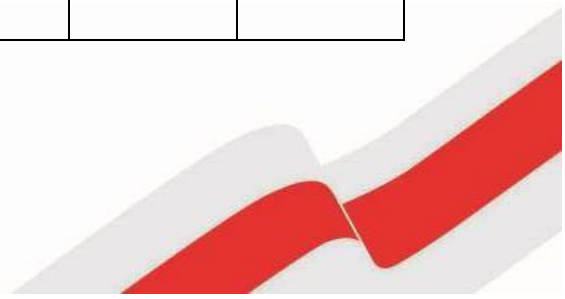
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Estudios Geológicos	Número	1	1	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Diseño detallado de planos y arquitectura urbanística	Número	1	1	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Estudios Prospectivos del Parque Tecnológico del Caribe	Número	1	1	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Programa de Emprendimiento	Número	1	1	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar	Estudios Calidad del Aire y Medio Biótico	Número	2	2	100%



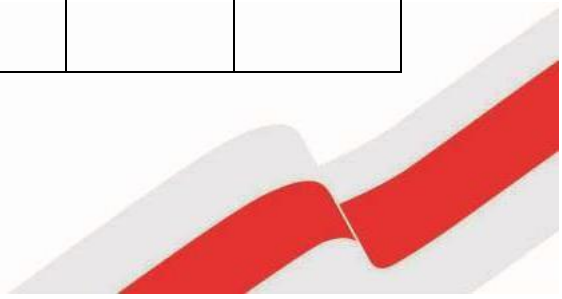
estrategias de operación					
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Estudios hidráulicos.	Número	1	1	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Estudios de certificación leed fase previa de diseño	Número	1	1	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Programa de apropiación social del Parque Tecnológico.	Número	1	1	100%
Diseñar y establecer en la primera fase, las bases operativas y condiciones de funcionamiento del Parque Tecnológico del Caribe	Imagen corporativa, material de merchandising y propuesta de servicios	Porcentaje	90	90	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales,	Plan de manejo ambiental y obtención de licencia ambiental.	Número	2	2	100%



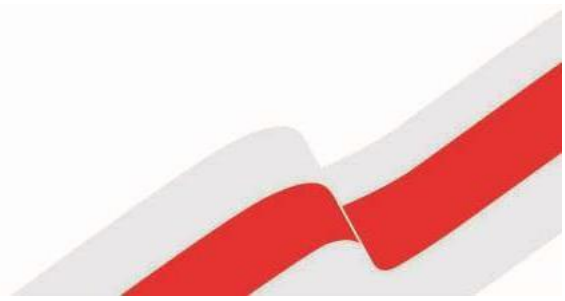
arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación					
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Estudio y Plan de impacto social	Número	2	2	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Plan de mercadeo y de atracción de empresas en el ámbito nacional e internacional	Número	1	1	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Términos de referencia para ejecutar obras de urbanismo y obras conexas	Número	1	1	100%
Establecer alianzas en áreas de investigación científica con instituciones especializadas en el ámbito nacional e internacional para promover transferencias tecnológicas con centros y unidades de innovación con potencial asentamiento en el PTC	Alianzas estratégicas con OTRIs y OTTIs en el ámbito internacional a fin de realizar transferencia de buenas prácticas de gestión.	Número	5	5	100%



Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Portal en multilingüe en la web como interfaz con el medio externo.	Número	1	1	100%
Diseñar y establecer en la primera fase, las bases operativas y condiciones de funcionamiento del Parque Tecnológico del Caribe	Condiciones de funcionamiento para la OTRI y establecer acciones para su sostenibilidad y financiamiento.	Número	2	2	100%
Establecer alianzas en áreas de investigación científica con instituciones especializadas en el ámbito nacional e internacional para promover transferencias tecnológicas con centros y unidades de innovación con potencial asentamiento en el PTC	Registro de acciones para atraer la instalación de empresas ancla de base tecnológica	Número	5	5	100%
Establecer alianzas en áreas de investigación científica con instituciones especializadas en el ámbito nacional e internacional para promover transferencias tecnológicas con centros y unidades de innovación con potencial asentamiento en el PTC	Alianzas estratégicas para la articulación con otros parques a nivel nacional e internacional, e instituciones expertas en el área y promover procesos de transferencia tecnológica	Número	5	5	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos	Plan financiero y de sostenibilidad	Número	2	2	100%



y legales, para desarrollar estrategias de operación					
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Reglamentación en Propiedad Intelectual para regular las actividades, productos y resultados de la relación entre los actores vinculados al Parque.	Número	1	1	100%
Diseñar y establecer en la primera fase, las bases operativas y condiciones de funcionamiento del Parque Tecnológico del Caribe	Registro de actividades transferencia de tecnología y de conocimiento con expertos internacionales en áreas estratégicas representadas en las unidades de innovación articuladas al parque	Número	5	5	100%
Diseñar y establecer en la primera fase, las bases operativas y condiciones de funcionamiento del Parque Tecnológico del Caribe	Condiciones de funcionamiento para la OTTI (Oficina de transferencia tecnológica internacionales)	Número	1	1	100%
Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos , sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Plan legal y organizacional	Número	2	2	100%



Establecer las bases para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe a partir de la realización de estudios técnicos, sociales, financieros, ambientales, arquitectónicos, logísticos y legales, para desarrollar estrategias de operación	Acuerdos y políticas para la inserción y vinculación de empresas ancla y socios inversionistas	Número	1	1	100%
Diseñar y establecer en la primera fase, las bases operativas y condiciones de funcionamiento del Parque Tecnológico del Caribe	Registro de la consecución de recursos mediante la presentación de proyectos en convocatorias internas y externas regalías y financiación internacional.	Número	5	5	100%
Diseñar y establecer en la primera fase, las bases operativas y condiciones de funcionamiento del Parque Tecnológico del Caribe	Plan promocional y comunicaciones; plan de medios	Número	2	2	100%

Nota: Conforme a lo registrado en el GESPROY, los productos generados con la ejecución del proyecto cumplen con las características de calidad establecidas en su aprobación.

3. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SSEC (GESPROY):

El reporte de la información en los aplicativos del SSEC, en particular el GESPROY; es consistente con el desarrollo de la ejecución física y financiera, en todos los tópicos y periodos respectivos, se encuentran consignados los datos pertinentes. Así mismo, lo registrado es concordante con lo consignado en los documentos y expedientes que dan cuenta del proyecto y su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el valor no contratado SGR del proyecto fue de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$7.255.175) y será reintegrado a la cuenta única del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al SSEC (a través del aplicativo GESPROY) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023.

Original firmado por
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Stephany Espinosa Montes, Supervisora Proyectos FCTel del SGR
Asesora de Competitividad y CTel
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica.



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000078 de 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000580 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 de noviembre de 2022, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

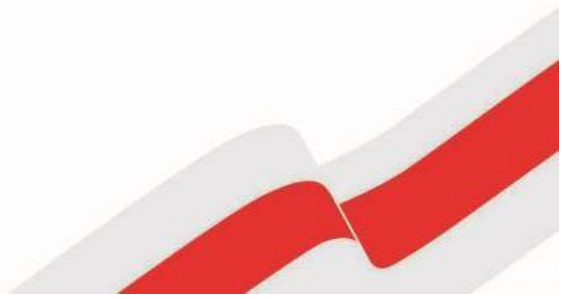
Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96). El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”



Que el artículo 48 de la Ordenanza No. 000580 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023” establece:

ARTÍCULO 48. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2022, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2023, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2022).

Que el artículo 51 de la Ordenanza No. 000580 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023” establece:

ARTÍCULO 51. Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2023, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2023. PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo, en el mes inmediatamente anterior.

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

CAMBIO DE SUBCUENTA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023 mediante las siguientes modificaciones:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Recursos de Capital así:

Recursos del balance – Superávit fiscal Salud Pública Colectiva por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000)** con fuente de financiación RB Recursos de destinación específica.

De igual forma adicionar en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Adquisición de bienes y servicios con fuente de financiación RB Recursos de destinación específica por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000)**.

Que los recursos adicionados en el fondo departamental de Salud Pública Colectiva descritos anteriormente se reducen en el presupuesto de la subcuenta Otros gastos en salud así:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios indirectos así:

Recursos del balance – Superávit fiscal Otros Gastos en salud por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000)** con fuente de financiación RB Recursos de destinación específica.

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Adquisición de bienes y servicios con fuente de financiación RB Recursos de destinación específica por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000)**.

ADICION POR REAFOROS DE RENTAS

Que teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución de algunas rentas con corte a 15 de marzo de 2023, se ha podido establecer que las mismas superaran los montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario su incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023.

Que en el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023, se tiene una apropiación a marzo 15 por los siguientes conceptos:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



CONCEPTO	VALOR
Contribución especial 5%	17.677.000.000
TOTAL	17.677.000.000

Que tomando una proyección conservadora a 31 de diciembre de acuerdo al comportamiento por los conceptos anteriormente descritos se presenta lo siguiente:

CONCEPTO	Proy a Diciembre
Contribución especial 5%	19.000.000.000
TOTAL	19.000.000.000

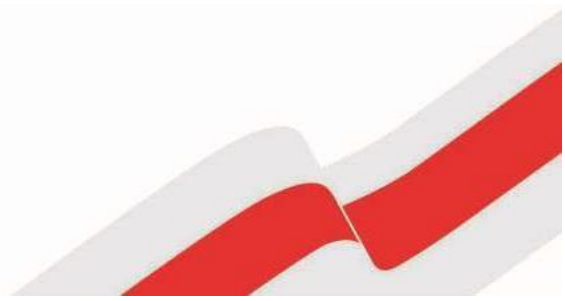
Que por lo anterior que se requiere incorporar recursos por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/L (\$1.323.000.000)** en el Presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2023 como se detallan a continuación:

CONCEPTO	Diferencia a Incorporar
Contribución especial 5%	1.323.000.000
TOTAL	1.323.000.000

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2022 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2022, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$1.503.986.423)**, no comprometidos que se constituyen en cancelación por reservas y superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2023.

Recursos del balance	Fuente	Valor
Recursos del balance		1.503.986.423
Cancelación de Reservas		12.538.126
Cancelación de Reservas	RBPCLD - Rec. Balance ICLD	12.538.126
Superávit fiscal		1.491.448.297
Recursos del balance - Convenio Interadministrativo No 04 de 2020 derivado del convenio marco interadministrativo SENA No 0144 de 2016	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	924.265.600



Recursos del balance	Fuente	Valor
Recursos del balance Contribución 5% especial de seguridad sobre contratos de vías	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	448.927.138
Recursos del balance - Transferencias Nacionales MEN Programa Alimentación Escolar	RBCOF - Rec Bal - Cofi Nación - Central	118.255.559

Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023, recursos del Balance por cancelación de reservas y superávit fiscal por valor de **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$1.503.986.423)**, con las fuentes de financiación descritas anteriormente.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$534.628.207**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento los créditos suman **\$300.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$150.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$150.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$150.000.000

Transferencia Corriente, créditos por \$150.000.000 así:

Prestaciones sociales relacionadas en empleo por \$150.000.000

Auxilio Sindical por valor de \$150.000.000

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$234.628.207** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$234.628.207** así:

Adquisición de activos no financieros, por valor de \$151.628.207 así:

Activos Fijos, por valor de \$151.628.207

Adquisición diferente de activos, por valor de \$83.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$83.000.000

Recursos de la Estampilla Pro – Electrificación Rural

Que con recursos de la Estampilla Pro- Electrificación Rural, se atenderán requerimientos por valor de **\$992.006.063**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$992.006.063** distribuidos así:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Transferencia de capital, créditos por valor de **\$992.006.063** así:

Entidades de Gobierno en general, por valor de \$992.006.063 así:

Entidades Territoriales distintas de Participaciones y compensaciones por valor de \$992.006.063

Recursos de la Estampilla Pro-Cultura

Que con recursos de la Estampilla Pro-Cultura, se atenderán requerimientos por valor de **\$515.124.729**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$515.124.729** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$515.124.729 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$515.124.729 así:

Adquisición de servicios, por valor de \$515.124.729

Recursos del 10% de los ICLD FONPET

Que con recursos del 10% de los ICLD FONPET, se atenderán requerimientos por valor de **\$227.700.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$227.700.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$227.700.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$227.700.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$227.700.000

Recursos por Venta de Estudefaciente

Que con recursos por Venta de Estudefaciente, se atenderán requerimientos por valor de **\$50.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$50.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$50.000.000 así:

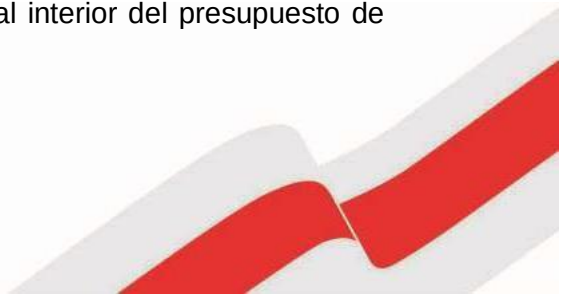
Adquisición diferente de activos, por valor de \$50.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$50.000.000

Recursos del SGP Salud Pública

Que con recursos del SGP Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$221.500.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



En los gastos de Inversión los créditos suman **\$221.500.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$221.500.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$221.500.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$221.500.000

Recursos del SGP Salud Pública Gestión

Que con recursos del SGP Salud Pública Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$150.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$150.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$150.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$150.000.000 así:

Adquisición de servicios, por valor de \$150.000.000

Recursos del IVA de Cerveza y Sifones 8% Licores Nacionales

Que con recursos del IVA de Cerveza y Sifones 8% Licores Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$148.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$148.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$148.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$148.000.000 así:

Materiales y Suministros por valor de \$100.000.000

Adquisición de Servicios por valor de \$48.000.000

Recursos Propios de Capital SGP Salud Pública Gestión

Que con recursos Propios de Capital SGP Salud Pública Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$20.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$20.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$20.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$20.000.000 así:

Adquisición de servicios, por valor de \$20.000.000

Recursos del Balance de la Contribución Especial del 5%

Que con recursos del Balance de la Contribución Especial del 5%, se atenderán requerimientos

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



por valor de **\$8.869.680.898**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$8.869.680.898** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$8.869.680.898 así:
Adquisición de Activos no Financieros por valor de \$1.882.137.069 así:
Activo Fijo por valor de \$1.882.137.069

Adquisición diferente de activos, por valor de \$6.987.543.829 así:
Adquisición de servicios por valor de \$6.987.543.829

Recursos del Balance SGP Salud Pública

Que con recursos del Balance SGP Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$183.500.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$183.500.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$183.500.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$183.500.000 así:
Adquisición de servicios, por valor de \$183.500.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$11.912.139.897)**, que se puede contracréditar.

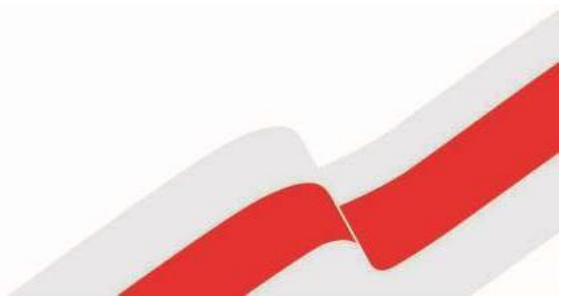
Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2023 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Valor
1	Ingresos			445.000.000
1.2	Recursos de capital			445.000.000
1.2.10	Recursos del balance			445.000.000
1.2.10.02	Superávit Fiscal			445.000.000
1.2.10.02.08-OGS	Recursos del balance - Otros gastos en salud	RBPDE - Rec de Destinación Específica	13	445.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Valor
2	Gastos Totales			445.000.000
2.3	Inversión			445.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			445.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			445.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			445.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			445.000.000
2.3.2.02.02.008.109-OGS53	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE - Rec de Destinación Específica	13	445.000.000

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Valor
1	Ingresos			445.000.000
1.2	Recursos de capital			445.000.000
1.2.10	Recursos del balance			445.000.000
1.2.10.02	Superavit Fiscal			445.000.000
1.2.10.02.10-SP	Recursos del balance - salud Pública colectiva	RBPDE - Rec de Destinación Específica	13	445.000.000

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$445.000.000)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Valor
2	Gastos Totales			445.000.000
2.3	Inversión			445.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			445.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			445.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			445.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			445.000.000
2.3.2.02.02.008.101-SP80	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE - Rec de Destinación Específica	13	445.000.000

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$2.826.986.423)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Valor
1	Ingresos			2.826.986.423
1.1	Ingresos Corrientes			1.323.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			1.323.000.000
1.1.02.01	Contribuciones			1.323.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas			1.323.000.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	RPDE - Contribución 5% Especial	11	1.323.000.000
1.2	Recursos de capital			1.503.986.423
1.2.10	Recursos del balance			1.503.986.423
1.2.10.01	Cancelación de Reservas			12.538.126
1.2.10.01.01	Cancelación de Reservas	RBPCLD - Rec. Balance ICLD		12.538.126
1.2.10.02	Superávit Fiscal			1.491.448.297
1.2.10.02.11	Recursos del balance - Convenio Interadministrativo No 04 de 2020 derivado del convenio marco interadministrativo SENA No 0144 de 2016	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	11	924.265.600
1.2.10.02.16	Recursos del balance Contribución 5% especial de seguridad sobre contratos de vías	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	11	448.927.138



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Valor
1.2.10.02.21	Recursos del balance - Transferencias Nacionales MEN Programa Alimentación Escolar	RBCOF - Rec Bal - Cofi Nación - Central	11	118.255.559

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$2.826.986.423)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Valor
2	Gastos Totales			2.826.986.423
2.1	Gastos de Funcionamiento			12.538.126
2.1.3	Transferencias corrientes			12.538.126
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			12.538.126
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			12.538.126
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)			12.538.126
2.1.3.07.02.031.01	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	RBPCLD - Rec. Balance ICLD	207	12.538.126
2.3	Inversión			2.814.448.297
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.814.448.297
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.814.448.297
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			2.247.265.600
2.3.2.02.01.003.04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - Contribución 5% Especial	10	1.323.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			924.265.600
2.3.2.02.01.004.10	Productos Metálicos y Paquetes de software	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	924.265.600
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			567.182.697
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			448.927.138
2.3.2.02.02.005.06	Servicios de la construcción	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	448.927.138
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			118.255.559
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RBCOF - Rec Bal - Cofi Nación - Central	8	118.255.559



ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$534.628.207)**, cuya fuente son los Recursos Corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			534.628.207	534.628.207
2.1	Gastos de Funcionamiento			300.000.000	300.000.000
2.1.1	Gastos de personal			-	150.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			-	150.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			-	150.000.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			-	150.000.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	150.000.000
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		150.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			150.000.000	150.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			150.000.000	150.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			150.000.000	150.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	150.000.000
2.1.2.02.02.006.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		150.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			150.000.000	-
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	150.000.000	
2.1.3	Transferencias corrientes			150.000.000	-
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			150.000.000	-
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			150.000.000	-
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			150.000.000	-
2.1.3.07.02.030.01-02	Gastos Alimentacion e Hidratacion	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	150.000.000	
2.3	Inversión			234.628.207	234.628.207
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			234.628.207	234.628.207
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			151.628.207	-
2.3.2.01.01	Activos fijos			151.628.207	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			151.628.207	-

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales			151.628.207	-
2.3.2.01.01.003.02.01-01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	151.628.207	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			83.000.000	234.628.207
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			83.000.000	234.628.207
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	151.628.207
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		151.628.207
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			83.000.000	83.000.000
2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		40.000.000
2.3.2.02.02.009.10	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		32.000.000
2.3.2.02.02.009.106	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		1.000.000
2.3.2.02.02.009.108	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		10.000.000
2.3.2.02.02.009.109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	11.000.000	
2.3.2.02.02.009.16	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	32.000.000	
2.3.2.02.02.009.57	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	40.000.000	

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$992.006.063)**, cuya fuente son los Recursos de la Estampilla Pro-Electrificación Rural, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			992.006.063	992.006.063
2.3	Inversión			992.006.063	992.006.063
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	992.006.063
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	992.006.063
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	992.006.063
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	992.006.063
2.3.2.02.02.005.14	Servicios de la construcción	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14		992.006.063
2.3.4	Transferencias de capital			992.006.063	-
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			992.006.063	-

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.4.02.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones			992.006.063	-
2.3.4.02.02.01	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14	992.006.063	

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$515.124.729)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Cultura, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			515.124.729	515.124.729
2.3	Inversión			515.124.729	515.124.729
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			515.124.729	515.124.729
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			515.124.729	515.124.729
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			515.124.729	515.124.729
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			515.124.729	515.124.729
2.3.2.02.02.009.26	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		515.124.729
2.3.2.02.02.009.27	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	515.124.729	

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$227.700.000)**, cuya fuente son los recursos del 10 % ICLD para Fonpet, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			227.700.000	227.700.000
2.3	Inversión			227.700.000	227.700.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			227.700.000	227.700.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			227.700.000	227.700.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			227.700.000	227.700.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	155.700.000
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	15		5.700.000
2.3.2.02.02.008.46	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	8		150.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			227.700.000	72.000.000



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	15		54.000.000
2.3.2.02.02.009.57	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	47.700.000	
2.3.2.02.02.009.69	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	8	150.000.000	
2.3.2.02.02.009.90	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	2		18.000.000

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la venta de Estupefacientes, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			50.000.000	50.000.000
2.3	Inversión			50.000.000	50.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			50.000.000	50.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			50.000.000	50.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	50.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	50.000.000
2.3.2.02.01.003.24-SP79	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE Venta de Estupefacientes	13		50.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			50.000.000	-
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			50.000.000	-
2.3.2.02.02.009.124-SP79	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE Venta de Estupefacientes	13	50.000.000	

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$221.500.000)**, cuya fuente son los recursos del SGP Salud Pública, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
---------	--------	--------	----------	----------	----------------

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			221.500.000	221.500.000
2.3	Inversión			221.500.000	221.500.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			221.500.000	221.500.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			221.500.000	221.500.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			221.500.000	221.500.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			115.000.000	157.000.000
2.3.2.02.02.008.107-SP28	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	115.000.000	
2.3.2.02.02.008.107-SP52	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		42.000.000
2.3.2.02.02.008.88-SP71	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		21.000.000
2.3.2.02.02.008.88-SP73	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		21.000.000
2.3.2.02.02.008.89-SP77	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		26.250.000
2.3.2.02.02.008.90-SP72	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		31.500.000
2.3.2.02.02.008.91-SP75	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		15.250.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			106.500.000	64.500.000
2.3.2.02.02.009.125-SP75	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	85.500.000	
2.3.2.02.02.009.145-SP07	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		42.000.000
2.3.2.02.02.009.148-SP28	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	10.000.000	
2.3.2.02.02.009.174-SP46	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	11.000.000	
2.3.2.02.02.009.151-SP37	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		22.500.000

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000)**, cuya fuente son los recursos del SGP Salud Pública Gestión, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			150.000.000	150.000.000
2.3	Inversión			150.000.000	150.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			150.000.000	150.000.000



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			150.000.000	150.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			150.000.000	150.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			50.000.000	60.000.000
2.3.2.02.02.008.101-SP80	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	50.000.000	
2.3.2.02.02.008.103-SP75	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		60.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			100.000.000	90.000.000
2.3.2.02.02.009.115-SP74	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		35.000.000
2.3.2.02.02.009.115-SP76	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	35.000.000	
2.3.2.02.02.009.119-SP19	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		55.000.000
2.3.2.02.02.009.141-SP75	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	35.000.000	
2.3.2.02.02.009.144-SP14	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	10.000.000	

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$148.000.000)**, cuya fuente son los recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			148.000.000	148.000.000
2.3	Inversión			148.000.000	148.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			148.000.000	148.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			148.000.000	148.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			100.000.000	88.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero			-	38.000.000
2.3.2.02.01.002.05-SP75	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		38.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	50.000.000



Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.003.23-SP75	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		30.000.000
2.3.2.02.01.003.25-SP75	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		20.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			100.000.000	-
2.3.2.02.01.004.11	Productos Metálicos y Paquetes de software	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	100.000.000	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			48.000.000	60.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	60.000.000
2.3.2.02.02.008.102-SP75	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		30.000.000
2.3.2.02.02.008.103-SP75	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		30.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			48.000.000	-
2.3.2.02.02.009.125-SP75	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	48.000.000	

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**, cuya fuente son recursos Propios de Capital SGP Salud Pública Gestión, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			20.000.000	20.000.000
2.3	Inversión			20.000.000	20.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			20.000.000	20.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			20.000.000	20.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			20.000.000	20.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			20.000.000	20.000.000
2.3.2.02.02.009.145-SP09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - SGP - Salud Pública - Gestión	13		20.000.000
2.3.2.02.02.009.175-SP48	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - SGP - Salud Pública - Gestión	13	20.000.000	

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y**

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$8.869.680.898), cuya fuente son los recursos del Balance Contribución especial del 5%, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			8.869.680.898	8.869.680.898
2.3	Inversión			8.869.680.898	8.869.680.898
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			8.869.680.898	8.869.680.898
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			1.882.137.069	8.869.680.898
2.3.2.01.01	Activos fijos			1.882.137.069	8.869.680.898
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			1.882.137.069	8.869.680.898
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			1.882.137.069	8.869.680.898
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			-	8.869.680.898
2.3.2.01.01.003.07.01.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10		8.869.680.898
2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas			1.882.137.069	-
2.3.2.01.01.003.07.07.01	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	1.882.137.069	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			6.987.543.829	-
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			3.587.543.829	-
2.3.2.02.02.005.06	Servicios de la construcción	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	3.587.543.829	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			2.100.000.000	-
2.3.2.02.02.008.64	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	1.500.000.000	
2.3.2.02.02.008.82	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	600.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.300.000.000	-
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	800.000.000	
2.3.2.02.02.009.172	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	500.000.000	

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$183.500.000)**, cuya fuente son los recursos del Balance SGP Salud Pública, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			183.500.000	183.500.000
2.3	Inversión			183.500.000	183.500.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			183.500.000	183.500.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			183.500.000	183.500.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			183.500.000	-
2.3.2.02.02.008.101-SP80	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBN - Rec Bal Sgp-Salud Pública	13	183.500.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	183.500.000
2.3.2.02.02.009.125-SP75	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBN - Rec Bal Sgp-Salud Pública	13		183.500.000

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 580 de 2022 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los treinta y un (31) día del mes de marzo de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

